

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandantes: MARISOL ANGELA CABEZAS RAMOS y otros.

Demandados: ALEXANDER MUÑOZ, MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Radicación: 760013103019-2023-00146-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013103019-2023-00146-00

El apoderado judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A solicita el aplazamiento y cambio de fecha de la audiencia fijada para el 07 de mayo de 2024 a las 9:00 am, debido a que tiene programada previamente para esa misma fecha, dos audiencias con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali y el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali Civil, para lo cual aporta copia del auto del 12 de mayo de 2023 y acta de audiencia del 08 de febrero de 2024, que dan cuenta de aquello, razón por la cual se da la necesidad de reprogramar la audiencia.

En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se encontraba programada para el día 07 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m., advirtiendo que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento conforme el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del C.G.P. y de ser el caso, se adelantará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Para tal efecto, se señala el **08 DE MAYO DE 2024 a las 9:00 A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Por lo tanto, es necesario que los apoderados de los litigantes, informen los correos electrónicos de todos los llamados a comparecer en este acto.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: MARISOL ANGELA CABEZAS RAMOS y otros.
Demandados: ALEXANDER MUÑOZ, MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación: 760013103019-2023-00146-00

TERCERO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el Art. 372 del C.G.P. (Art. 78 Núm. 7 y 11 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HECTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **038** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7853bde528ca0fa47818bb8b752641521d3f768aed19343a4bde8f73041df4ad**
Documento generado en 05/03/2024 02:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>